



ANEXO IV
GUÍA PARA OBTENER LA AUTORIZACIÓN DE OPERACIÓN
DE UN CENTRO AUTORIZADO DE RECEPCIÓN DE VEHÍCULOS
AL FINAL DE SU VIDA ÚTIL

1. INTRODUCCIÓN

La presente guía proporciona la información necesaria para obtener la autorización de operación de Centro Autorizado de Recepción de vehículos al final de su vida útil para su valorización y contiene los conceptos y requerimientos que deben cumplir.

2. AUTORIZACIÓN PARA CENTRO AUTORIZADO DE RECEPCIÓN

2.1. ¿Quiénes son los responsables de autorizar un Centro Autorizado de Recepción?

2.1.1. La Secretaría, que es la entidad estatal adherida al Plan de Manejo de Vehículos al Final de su Vida Útil, está encargada de autorizar los permisos necesarios para el funcionamiento de los Centros Autorizados de Recepción de vehículos al final de su vida útil, que operan dentro del territorio estatal; así como de verificar que cumplan con las especificaciones que se indican.

2.2. ¿Quién puede solicitar autorización para funcionar como Centro Autorizado de Recepción?

2.2.1. Cualquier persona física o moral que cuente con el contrato o convenio realizado con el Municipio correspondiente.

2.3. ¿Se requiere de trámites o autorizaciones adicionales para funcionar como Centro Autorizado de Recepción?

2.3.1. Además de la autorización emitida por la Secretaría, el establecimiento deberá contar con las licencias y demás permisos que le sean aplicables para su funcionamiento, emitidas por las autoridades federales, estatales y municipales competentes, tal es el caso de la autorización en materia de impacto ambiental, la licencia de funcionamiento, uso del suelo, predial, registro de generador de residuos peligrosos, almacenamiento de residuos peligrosos, entre otros.

2.4. ¿Qué requisitos debe cumplir un establecimiento para funcionar como Centro Autorizado de Recepción?





“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”

2.4.1. Deberá cumplir con el capítulo VII del presente Reglamento de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de Residuos para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

2.5. ¿Es necesario presentar algún informe?

2.5.1. El Centro Autorizado de Recepción deberá entregar bimestralmente a la Secretaría, copia de los certificados de destrucción que hayan emitido.

2.6. ¿Se puede perder la autorización como Centro Autorizado de Recepción?

Un establecimiento que esté autorizado como Centro Autorizado de Recepción perderá su autorización por los siguientes motivos:

2.6.1. Si vende un vehículo para que circule nuevamente, cuando lo haya recibido como Vehículo al final de su vida útil.

2.6.2. Si desmantela o remueve cualquier parte de los vehículos recibidos para su venta.

2.6.3. Si no entrega al propietario del vehículo el manifiesto de entrega-recepción a cambio del Vehículo al final de su vida útil.

2.6.4. O en su caso cuando ocurra lo mencionado en el artículo 84 del Reglamento de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de Residuos para el Estado de Coahuila de Zaragoza

2.6.5. Si realiza el desmantelamiento de Vehículos al final de su vida útil, sin cumplir con las condiciones físicas y de procedimientos establecidos en esta guía.

2.6.6. Si no entrega los reportes anuales conforme se establece en el punto 2.5.

2.6.7. Si no entrega el certificado de destrucción del vehículo al final de su vida útil al propietario de cada vehículo que desmantele.

2.6.8. Si vende o entrega a personas físicas o morales no autorizadas para tal fin, o bien dispone de manera inadecuada cualquier material, gas o residuo removido o retirado de los vehículos al final de su vida útil.





“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”

2.6.9. Si realiza la trituración de Vehículos al final de su vida útil, sin cumplir con las condiciones físicas y de procedimientos establecidos en esta guía.

2.6.10. En el caso de que no se haga la recuperación de los gases refrigerantes, los cuales en su mayoría son considerados como sustancias agotadoras de la capa de ozono, podrían hacerse acreedores a las siguientes sanciones, de conformidad con el artículo 414, del Código Penal Federal:

Se impondrá pena de uno a nueve años de prisión y de trescientos a tres mil días de multa al que ilícitamente, o sin aplicar las medidas de prevención o seguridad, realice actividades de producción, almacenamiento, tráfico, importación o exportación, transporte, abandono, desecho, descarga, o realice cualquier otra actividad con sustancias consideradas peligrosas por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, radioactivas u otras análogas, lo ordene o autorice, que cause un daño a los recursos naturales, a la flora, a la fauna, a los ecosistemas, a la calidad del agua, al suelo, al subsuelo o al ambiente.

La misma pena se aplicará a quien ilícitamente realice las conductas con las sustancias enunciadas en el párrafo anterior, o con sustancias agotadoras de la capa de ozono y cause un riesgo de daño a los recursos naturales, a la flora, a la fauna, a los ecosistemas, a la calidad del agua o al ambiente.

En el caso de que las actividades a que se refieren los párrafos anteriores, se lleven a cabo en un área natural protegida, la pena de prisión se incrementará hasta en tres años y la pena económica hasta en mil días de multa, a excepción de las actividades realizadas con sustancias agotadoras de la capa de ozono.

Cuando las conductas a las que se hace referencia en los párrafos primero y segundo de este apartado, se lleven a cabo en zonas urbanas con aceites gastados o sustancias agotadoras de la capa de ozono en cantidades que no excedan 200 litros, o con residuos considerados peligrosos por sus características biológico-infecciosas, se aplicará hasta la mitad de la pena prevista en este artículo, salvo que se trate de conductas repetidas con cantidades menores a las señaladas, cuando superen dicha cantidad.





3. FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO AUTORIZADO DE RECEPCIÓN

3.1. ¿Cómo funciona un Centro Autorizado de Recepción?

3.1.1. El Centro Autorizado de Recepción deberá contar con la autorización correspondiente para su funcionamiento.

3.2. ¿Cómo se recibe un vehículo en el Centro Autorizado de Recepción?

3.2.1. El depósito o corralón o el propietario entrega su vehículo a un Centro Autorizado de Recepción para su posterior destrucción o aprovechamiento.

3.3. Para la recepción del vehículo al final de su vida útil el Centro Autorizado de Recepción solicitará al propietario lo siguiente:

3.3.1. Original y copia de la factura o pedimento de importación.

3.3.2. Original y copia de la tarjeta de circulación.

3.3.3. Original y copia de una identificación oficial con fotografía (Instituto Nacional Electoral preferentemente).

3.3.4. Se deberá devolver la tarjeta de circulación original al propietario junto con las placas, para tramitar la baja de las mismas.

3.4. ¿Cómo se da de baja un Vehículo al Final de su Vida Útil?

El Propietario es el responsable de presentar la baja del vehículo ante las autoridades estatales.

3.5. ¿Qué hace el Centro Autorizado de Recepción al recibir el vehículo?

3.5.1. Revisar los datos del vehículo con los indicados en la factura o pedimento de importación y en la tarjeta de circulación, una vez revisados deberá conservar el original de la factura o pedimento de importación y el propietario solo se quedará con la copia, el original de la tarjeta de circulación así como el certificado de destrucción mencionado en el punto 3.5.3.2.

3.5.2. Posteriormente, deberá consultar en el sitio de internet del Repuve (<http://www.repuve.gob.mx>), en el vínculo “CONOCE LA SITUACIÓN DE TU VEHÍCULO”, ingresando la placa, el Número de Identificación Vehicular (NIV) o el número de constancia de inscripción pudiendo o





“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”

no estar inscrito en el REPUVE, que el vehículo NO PRESENTE REPORTE DE ROBO.

En el caso de que el vehículo se encuentre en estatus de ROBADO, el vehículo no será aceptado y deberá dar aviso al ministerio público de la localidad donde se encuentre ubicado; se recibirá solamente que exista una orden judicial emitida por una autoridad competente donde se autorice la destrucción del vehículo

3.5.3. Si el Vehículo al Final de su Vida Útil no se encuentra reportado como robado:

3.5.3.1. El Centro Autorizado de Recepción deberán entregar al propietario del vehículo, una copia del **Manifiesto de Entrega Recepción** (cuyo formato se encuentra al final de esta guía), el cual llenará con los datos del propietario del vehículo y los del Centro Autorizado de Recepción. Una vez firmado entregará una copia al propietario, y se quedará con el original para su archivo.

3.5.3.2. El Centro Autorizado de Recepción, además de elaborar el manifiesto de entrega recepción, deberán emitir un **Certificado de Destrucción** y dárselo a la persona física o moral que entrega el vehículo, debiendo conservar una copia para su archivo. Dicho certificado deberá contener la siguiente información:

3.5.3.2.1. Establecimiento o empresa que expide el certificado: nombre, dirección, número de la autorización como centro de recepción, fecha de expedición y firma del representante legal de dicho establecimiento o empresa.

3.5.3.2.2. Número consecutivo del Certificado de Destrucción, conformado por el RFC de la empresa con homoclave, seguido del año de expedición del certificado y del número de certificado en cuatro dígitos, por ejemplo: si la empresa es Grupo Ford Lemus S. de R. L. de C.V., y se creó el 10 de febrero de 2009, y es el primer certificado emitido en el 2015 el número de Certificado de Destrucción sería: GFL100209UH1-2015-0001.

3.5.3.2.3. Número de placa de circulación, entidad federativa que emitió la placa y origen de fabricación del vehículo.

3.5.3.2.4. Tipo de vehículo, marca, modelo y año.





“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”

3.5.3.2.5. Número de identificación del vehículo o número de serie.

3.5.3.2.6. Número de la tarjeta de circulación.

3.5.3.2.7. Número de motor.

3.5.4. El Centro Autorizado de Recepción, retirará de los vehículos clasificados como Vehículos al final de su vida útil, los siguientes materiales y residuos peligrosos:

3.5.4.1. Gasolina y otros combustibles (como gas L.P., gas natural y diesel),

3.5.4.2. Gas refrigerante,

3.5.4.3. Aceite de motor, aceite de la caja de cambios, aceite de transmisión, aceite hidráulico y otros aceites de funcionamiento,

3.5.4.4. Anticongelante y líquido de frenos, 4.3.4.5. Baterías de arranque (zinc-óxido de plata),

3.5.4.5. Interruptores de mercurio,

3.5.4.6. Filtros de aceite,

3.5.4.7. Catalizadores, y

3.5.4.8. Acumuladores.

3.5.5. El Centro Autorizado de Recepción autorizados deberán enviar los materiales y residuos peligrosos removidos a instalaciones de tratamiento autorizadas por las autoridades competentes, para ello en términos generales deberán.

3.5.5.1. Llenar los manifiestos de entrega-transporte-recepción de residuos peligrosos.

3.5.5.2. Contratar a empresas autorizadas por la SEMARNAT según sea al caso para el transporte, almacenamiento, reciclado, co-procesamiento o disposición final de residuos peligrosos

3.5.6. A su vez para el caso del Centro Autorizado de Recepción, de acuerdo con el primer párrafo del Artículo 6 de la Ley del Registro Público Vehicular donde se establece que: “El Registro Público





“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”

Vehicular tiene por objeto la identificación y control vehicular; en la que consten las inscripciones o altas, bajas, emplacamientos, infracciones, pérdidas, robos, recuperaciones y destrucción de los vehículos que se fabrican, ensamblan, importan o circulan en el territorio nacional, así como brindar servicios de información al público; las ensambladoras importadoras, distribuidoras, carroceros, o cualquier otra persona física o moral que lleven a cabo la baja de un vehículo por destrucción o que cuenten con un programa de chatarrización, deberán presentar el aviso de destrucción de vehículos”.

Para poder dar este aviso al REPUVE, la persona física o moral que lleve a cabo la destrucción de un vehículo deberá de estar dado de alta en el padrón de sujetos obligados de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 del Reglamento de la Ley del REPUVE y en el ACUERDO 03/2008 del Secretario de Seguridad Pública por el que se emiten los procedimientos de operación del Registro Público Vehicular y los procedimientos mediante los cuales se llevarán a cabo las inscripciones, los avisos y las notificaciones por medios de comunicación electrónica, a que se refieren la Ley del REPUVE y su Reglamento.

De acuerdo con el Anexo IX ESPECIFICACION PARA EL AVISO DE BAJA POR DESTRUCCION DE VEHICULOS (SUJETOS OBLIGADOS DISTINTOS A LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS) del ACUERDO 03/2008 del Secretario de Seguridad Pública por el que se emiten los procedimientos de operación del REPUVE y los procedimientos mediante los cuales se llevarán a cabo las inscripciones, los avisos y las notificaciones por medios de comunicación electrónica, a que se refieren la Ley del REPUVE y su Reglamento, las personas físicas o morales que destruyan un vehículo deberán de reportarlo al REPUVE, dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles en conformidad a las especificaciones establecidas y a la normativa aplicable.

3.6. ¿Con que áreas debe contar un Centro Autorizado de Recepción?

3.6.1. Área de Control y Registro de ingreso de vehículos al final de su vida útil.

3.6.1.1. Ésta área deberá contar con suelo impermeable como pavimento o suelo de concreto, así mismo deberá contar con el trazo de los cajones de estacionamiento de los vehículos. La ubicación de ésta área será en la parte delantera de las instalaciones. El área mínima deberá ser suficiente para llevar a cabo el registro de vehículos estimando tiempo de evaluación de documentación y captación aproximada de vehículos diariamente.

3.6.2. Área de Acopio y/o Almacenamiento de vehículos al final de su vida útil.





“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”

3.6.2.1. Esta área deberá contar con suelo impermeable como pavimento o suelo de concreto y dispositivos para contener posibles derrames, tales como, pretilas de contención, pendiente mínima del 2% dirigida hacia la trinchera o fosas de retención para la captación de los residuos en estado líquido. El área mínima deberá ser suficiente para el almacenamiento del número de vehículos estimados para almacenar temporalmente.

3.6.2.2. Deberá tener el trazo de los cajones de estacionamiento de vehículos y numerarlos.

3.6.2.3. Para realizar el acomodo de los vehículos de una manera adecuada, deberá designar un área determinada como patio de maniobras.

3.6.2.4. El almacenamiento de los vehículos se podrá llevar a cabo en racks, siempre y cuando éstos no excedan de las cinco unidades por rack. El rack deberá estar acomodado en el área destinada al cajón de estacionamiento, previamente identificado con número.

3.6.3. Área de Desmantelamiento de vehículos al final de su vida útil.

3.6.3.1. Esta área deberá estar cubierta para evitar la emisión de ruido, olores o desplazamiento de cualquier material fuera del área de trabajo, y deberá contar con suelo impermeable como pavimento o suelo de concreto, también deberá contar con una trampa para aceite o líquidos que lleguen a derramarse y con drenaje pluvial para captura y desvío de aguas pluviales. El área mínima deberá ser suficiente para el desmantelamiento del número de vehículos estimados para desmantelar diariamente.

3.6.3.2. A su vez, deberá contar con las herramientas y equipamiento necesario para retirar todos los materiales y residuos peligrosos especificados en el punto 3.5.4.

3.6.3.3. Para el caso específico de la recuperación del gas refrigerante y el aceite contenido en el compresor del sistema del aire acondicionado, se deberá contar mínimo con el siguiente equipo:

3.6.3.3.1. Máquina para la recuperación del gas (Figura 1).

3.6.3.3.2. Juego de mangueras y manómetros para gases refrigerantes R-12 y R134A.





“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”

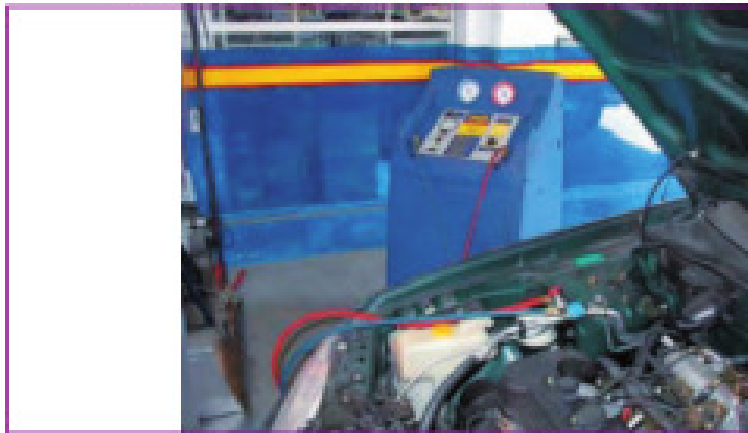
3.6.3.3.3. Adaptadores para conectarse a la salida de presión de alta y baja del compresor.

3.6.3.3.4. Herramientas de taller mecánico.

3.6.3.3.5. Cilindros para recuperar y almacenar el gas refrigerante, los cuales deben cumplir con las normas DOT (Department of Transport) de los Estados Unidos para tanques destinados al almacenamiento de gas refrigerante recuperado. Dichos cilindros deberán pintarse de color amarillo con gris como se muestra en la figura 2, y nunca deben llenarse a más del 80% de su capacidad. Deben tener dos válvulas, una para líquido y otra para vapor, como también se observa en la figura 2. Por ningún motivo se debe usar otro tipo de tanques, como se observa en la figura 3, ya que ponen en riesgo la seguridad de las instalaciones y de las personas.

FIGURA 1. MÁQUINA PARA LA RECUPERACIÓN DE GASES, EN DONDE TAMBIÉN SE PUEDE OBSERVAR LA CONEXIÓN BÁSICA PARA EXTRAER EL GAS DE UN AUTO

FIGURA 1. MÁQUINA PARA LA RECUPERACIÓN DE GASES, EN DONDE TAMBIÉN SE PUEDE OBSERVAR LA CONEXIÓN BÁSICA PARA EXTRAER EL GAS DE UN AUTO



“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”

FIGURA 2. TANQUES QUE DEBEN UTILIZARSE PARA EL ALMACENAMIENTO DE LOS GASES REFRIGERANTES RECUPERADOS

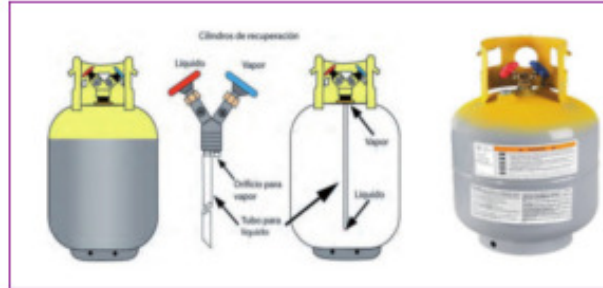


FIGURA 3. TANQUES QUE NO ESTÁN DISEÑADOS PARA ALMACENAR GASES REFRIGERANTES RECUPERADOS.



3.6.3.4. Fosa de retención del área de desmantelamiento

3.6.3.4.1. Esta área deberá contar con los contenedores necesarios para almacenar por separado cada tipo de material y residuo peligroso removido de los vehículos al final de su vida útil.

3.6.3.4.2. A su vez deberá cumplir con las especificaciones y requerimientos ambientales establecidos en la legislación ambiental aplicable.

3.6.3.5. El área de desmantelamiento deberán contar con equipo contra incendios, conforme a la normatividad aplicable en la materia.

3.6.3.6. Fosa mecánica para retirar de los vehículos clasificados como Vehículos al final de su vida útil, lo siguientes materiales y residuos peligrosos:

3.6.3.6.1. Gasolina y otros combustibles (como gas L.P., gas natural y diesel),

3.6.3.6.2. Gas refrigerante,



“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”

- 3.6.3.6.3. Aceite de motor, aceite de la caja de cambios, aceite de transmisión, aceite hidráulico y otros aceites de funcionamiento,
 - 3.6.3.6.4. Anticongelante y líquido de frenos,
 - 3.6.3.6.5. Baterías de arranque (zinc-óxido de plata),
 - 3.6.3.6.6. Interruptores de mercurio,
 - 3.6.3.6.7. Filtros de aceite,
 - 3.6.3.6.8. Catalizadores, y
 - 3.6.3.6.9. Acumuladores.
- 3.6.3.7. El Centro Autorizado de Recepción deberá enviar los materiales y residuos peligrosos removidos a instalaciones de tratamiento autorizadas por las autoridades competentes, para ello en términos generales deberán:
- 3.6.3.7.1. Llenar los manifiestos de entrega-transporte-recepción de residuos peligrosos.
 - 3.6.3.7.2. Contratar a empresas autorizadas por la SEMARNAT según sea al caso para el transporte, almacenamiento, transporte, reciclaje, co-procesamiento o disposición final de residuo peligrosos.
 - 3.6.3.7.3. Presentar los informes correspondientes a la SEMARNAT a través de la cédula de operación anual.
- 3.6.3.8. ¿Cuál es el procedimiento para desmantelar?
- 3.6.3.8.1. El procedimiento para el desmantelamiento de Vehículos al final de su vida útil considera las siguientes fases:
 - 3.6.3.8.1.1. Primera fase: Drenar el combustible de los vehículos al final de su vida útil. El combustible es inflamable y fácil de evaporar, por ello, el lugar donde se realiza esta actividad deberá acondicionarse para mayor seguridad de los empleados y de la instalación.





“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”

3.6.3.8.1.2. Segunda fase: Remover los otros materiales, gases y residuos peligrosos señalados en el punto 3.6.3.6.

3.6.3.8.1.2.1. Deberá envasar los residuos peligrosos de acuerdo a su estado físico, en envases cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad, para almacenar por separado cada tipo de residuo retirado de los vehículos al final de su vida útil, mismos que deberán estar correctamente identificados.

3.6.3.8.1.2.2. En el caso del gas refrigerante y aceite contenidos en los compresores del sistema de aire acondicionado, se deberá seguir el siguiente procedimiento:

3.6.3.8.1.2.2.1. Identificar el gas refrigerante contenido en el compresor del aire acondicionado.

3.6.3.8.1.2.2.2. Conectar la máquina recuperadora, tanque, mangueras y manómetros, conectores para la salida de alta y baja presión al compresor.

3.6.3.8.1.2.2.3. Seguir las instrucciones del manual de la máquina recuperadora para extraer correctamente el gas refrigerante.

3.6.3.8.1.2.2.4. Una vez extraído el gas refrigerante, quitar con cuidado el compresor y posteriormente retirar el aceite contenido en el mismo.

3.6.3.8.1.2.2.5. Como ya se había mencionado en el punto 3.6.3.3.5., los gases refrigerantes se deben almacenar en los tanques fabricados bajo normas DOT o similares y se deben colocar etiquetas indicando el tipo de gas almacenado. Por cada refrigerante hay que usar un tanque, no se deben mezclar dos o más refrigerantes en un tanque.

3.6.3.8.1.2.2.6. El gas recuperado se debe enviar a empresas autorizadas para su reciclado y/o destrucción. En la página





“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”

<http://sissao.semarnat.gob.mx> encontrarán los datos de los 14 centros instalados a nivel nacional para realizar el servicio de reciclado de los gases refrigerantes.

- 3.6.3.8.1.3. Tercera fase: Remover las partes que serán enviadas a trituración, incluyendo la compactación del Vehículo al final de su vida útil.

Preferentemente se debe seguir el orden que se establece anteriormente, sin embargo el orden pudiera modificarse de convenir así al Centro Autorizado de Recepción, por la cantidad de vehículos que se manejen y a fin de hacer más eficiente el proceso de desmantelamiento.

3.6.3.9. ¿Cómo se manejan las contingencias?

- 3.6.3.9.1. El Centro Autorizado de Recepción para desmantelar vehículos al final de su vida útil, deberán elaborar un Plan de Contingencias donde se identifiquen y establezcan las acciones que se requieren realizar para controlar una situación de emergencia y minimizar sus consecuencias negativas; como el caso de un incendio, fugas o derrames. Algunas de las acciones que debe considerar este plan, en el caso de fugas o derrames son:

- 3.6.3.9.1.1. En caso de derrames de residuos peligrosos deberá recuperarse la mayor cantidad del residuo, y el restante podrá recuperarse con materiales absorbentes adecuados considerando las características físicas y químicas de dichos residuos.

- 3.6.3.9.1.2. El material absorbente utilizado en la limpieza de las fugas o derrames deberá manejarse y disponerse como residuo peligroso de conformidad con la legislación ambiental aplicable.

3.6.3.10. ¿Es necesario que el personal que labora en la instalación esté capacitado?

- 3.6.3.10.1. Los empleados de la instalación deberán estar capacitados para la atención de las contingencias que se puedan presentar en la instalación, por ello deberá contemplarse un programa de capacitación una vez que se





“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”

definan las acciones que son necesarias para la atención de dichos eventos.

3.6.4. Área de trituración y compactación de vehículos al final de su vida útil.

3.6.5. Esta área deberá estar cubierta para evitar la emisión de ruido, olores o desplazamiento de cualquier material fuera del área de trabajo y deberá contar con suelo impermeable como pavimento o concreto, reforzada con una placa de acero.

3.6.6. Contar con contenedores debidamente identificados para la recepción de los productos de la trituración (metales ferrosos, no ferrosos y residuos de trituración).

3.6.7. En el caso de que se realice la compactación del vehículo, se deberá contar con un área específica para ello, la cual deberá estar cubierta para evitar la emisión de ruido, olores o desplazamiento de cualquier material fuera del área de trabajo, preferentemente la superficie deberá ser impermeable.

3.6.8. ¿Cómo se manejan los residuos de trituración?

3.6.8.1. El Centro Autorizado de Recepción, es responsable de disponer los residuos de trituración adecuadamente, teniendo como prioridad su aprovechamiento.





"2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer"

CENTRO AUTORIZADO DE RECEPCIÓN

